**Minuta Contienda de competencia entre la contraloría general de la república y la Excma. Corte Suprema.**

1. **Antecedentes**.

El Contralor General interpuso una contienda de competencia contra la Corte Suprema, la cual deberá resolver el Senado, para definir si es la Contraloría o los Tribunales de Justicia los que decidan el sistema previsional de los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica civil (DGAC).

La contienda proviene de la Excma. Corte Suprema que se encuentra conociendo un recurso de casación en el fondo (rol N°76325-2016) deducido contra la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N°4049-2016), que revocó el fallo de primera instancia dictado por el 29° Juzgado Civil de Santiago (rol N°4017-2012) y que rechazó la acción declarativa de mera certeza impetrada en contra del Fisco de Chile por 1.331 funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante “DGAC”), quienes pretendían que el tribunal resolviera el régimen previsional que les corresponde asegurando que este debe ser la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Capredena) y no las AFP, como sostiene la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Cabe tener presente, que, en el mismo sentido, se ha impetrado una contienda de competencia por el mismo tema entre el 29° juzgado civil de Santiago y la Contraloría, el cual es resuelta por el Tribunal Constitucional (ya que ellos tienen Competencia en caso de tribunales de primera instancia), donde el TC resuelve a favor de la Contraloría, sentencia que aún no se encuentra accesible.

1. **Posición Contraloría**

Según el contralor éste tiene como atribución exclusiva y excluyente el informar acerca del sentido y alcance de las leyes y reglamentos que rigen a los órganos de la Administración del Estado y a sus funcionarios.

La CGR se encuentra dotada de la potestad de emitir dictámenes, facultad que importa informar el sentido y alcance de las normas aplicables a los servidores de la Administración del Estado, según el artículo 5° y 6° de la Ley N° 10.336. Además, de acuerdo a su ley orgánica, dicha facultad le ha sido entregada para que sea ejercida de una manera exclusiva, enmarcándose dentro de su función de control de juridicidad.

Parece correcto que sea la Contraloría quien conozca acerca del régimen previsional, de acuerdo a lo establecido en la Ley, en lo resuelto por el TC y por motivos políticos, de lo que significa que pase una gran cantidad de funcionarios a este régimen.